

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SECTURH” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TEC. ELIZABETH QUINTANAR GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTR. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

1.1. Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, Número 32, Tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

1.2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

1.3. Que tiene como objeto entre otros:

1.3.1 Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

1.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

1.4 Que el Mtro. Salvador Franco Cravioto, en su carácter de Rector; es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016 y de conformidad a los Artículos 71, Fracción XII, de la



Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

1.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

1.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

1.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan–Capula kilómetro 4, Sin Número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

2. “Declara “SECTURH” a través de su representante que:

2.1. Que forma parte de la Administración Pública Estatal, conforme lo previsto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, reformada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de marzo de 2023, donde de acuerdo a lo establecido en su fracción I, tiene facultades entre otras, para formular, conducir y coordinar las políticas de Desarrollo Turístico que se realicen en el Estado de Hidalgo, así como el artículo 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

2.2. Que con fecha 05 de septiembre de 2022, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, tuvo a bien nombrar Secretaria de Turismo a la C. Elizabeth Quintanar Gómez.

2.3. Que la **C. Elizabeth Quintanar Gómez**, en su carácter de **Secretaria de Turismo**, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo, y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.



2.4 Que su representante legal cuenta dentro de sus facultades, con la de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, y dispone de capacidad administrativa, jurídica y económica suficiente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento jurídico.

2.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **Boulevard Camino Real de la Plata No. 340, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

2.6. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración para la realización de los programas que se describirán en el cuerpo del presente y obligarse de conformidad con sus términos.

3. Declaran "LAS PARTES"

3.1. Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

3.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, asesoría técnica, desarrollo de proyectos sustentables, difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, científicas y proyectos de beneficio social en los campos afines de interés para **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. ALCANCES

“LAS PARTES” acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en **“SECTURH”**, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes, investigadores y personal, que así lo deseen, para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **“LAS PARTES”**, así como para terceros.

d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos, dentro de las instalaciones de **“LAS PARTES”**.

e. Otorgar, cuando así se acuerde por **“LAS PARTES”**, las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente instrumento; y

f. Conformar un grupo de trabajo que se encargue de planificar supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que se realicen en el marco del Convenio;

B. Investigaciones conjuntas.

a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica-tecnológica en las áreas de interés para **“LAS PARTES”**.

b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

c. Informar y difundir los resultados e implementar las aplicaciones del producto de los estudiantes e investigaciones que se realicen.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el territorio regional.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- f. Establecer dentro de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** un Centro de Investigación, y desarrollo tecnológico (CIDT), con el fin de desarrollar, investigar, obtener datos, mediciones, y resultados en beneficio de los productores del sector agropecuario del Estado.

D. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica y estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo, que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de **"LAS PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías.

SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** suscribirán acuerdos en los cuales se definirán las acciones a realizar mediante un plan de trabajo, el cual será adherido al presente instrumento previo a su firma.

- C. Facilitar los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.
- D. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **“LA UNIVERSIDAD”** con **“SECTURH”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

SEXTA. DEL SEGURO DE LOS ESTUDIANTES

“LA UNIVERSIDAD” deberá proporcionar a sus estudiantes seguro médico facultativo que ampare cualquier eventualidad cuando realicen sus estadías y/o prácticas profesionales y/o servicio social, dentro de las instalaciones de **“SECTURH”** al estudiante, así como sus traslados de ida y vuelta entre su domicilio particular y/o institución educativa.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del Convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.



NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y será vigente por tiempo que dure la Administración Estatal actual 05 de septiembre de 2028.

De igual forma se establece que el presente Convenio Marco de Colaboración deja sin efecto cualquier instrumento jurídico firmado con anterioridad al presente, a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

El presente convenio, todo o en parte, podrán ser rescindidos por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante comunicación oficial por escrito a la otra con 30 días hábiles de anticipación; en tal caso, **“LAS PARTES”** acordarán las condiciones para ello. No mediará obligación adicional ni derecho a reclamación de indemnización alguna. La notificación de rescisión del convenio deberá enviarse al domicilio que **“LAS PARTES”** indican en el apartado de “declaraciones”.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta.

Así mismo cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que puedan surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre **“LAS PARTES”** en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

El presente acuerdo de voluntades se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que, para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de común acuerdo al margen y al calce por duplicado, en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 24 días del mes de agosto de dos mil veintitres.

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO
RECTOR

POR "SECTURH"



TEC. ELIZABETH QUINTANAR GÓMEZ
SECRETARIA DE TURISMO

REVISIÓN JURÍDICA DEL CONVENIO
POR "UNIVERSIDAD"



LIC. ROCÍO MARILÍ OLGUÍN CUEVAS
ABOGADA GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA DEL CONVENIO
POR "SECTURH"



L.D. MANUEL DAVID PÉREZ NAVARRETE
DIRECTOR JURÍDICO



TESTIGO POR LA "UNIVERSIDAD"

TESTIGO POR "SECTURH"



MTRO. RUBISEL TÉLLEZ REYES
DIR. DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA



MTRO. MIGUEL CASTILLO DE LA VEGA
DIRECTOR DE EVALUACIÓN SECTORIAL

Estas firmas corresponden al convenio general de colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo, "SECTURH" representado en este acto por la Tec. Elizabeth Quintanar Gómez, en su carácter de Secretaria de Turismo, y por la otra parte la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, representada en este acto por su Rector, el Mtro. Salvador Franco Cravioto.